

Los Administradores del Fero Publico impuertos de este Exped.^{te} promovido p.^a D.^{no} Juan Pegg s.^{re} q.^{se} le abonon en la Camara de Comercio en eta. de dios. q.^{se} adenda los tremil q.^{se} enteró en su Jurisdi. en 15. de Ab.^l del año 99. p.^a eta. del Señalam.^{to} q.^{se} le loci en los cienmil p.^a repartidos al Comercio dicen: q.^{se} los informes dela expresada Camara reproduciendo el de la Contad.^a de 12. de Nov.^{te} ultimo, conuencen y ponen en claro, q.^{se} este genero de portamto no tiene la calidad del abono en cuenta de dios. q.^{se} se adenden

Las garantias q.^{se} son comiq.^{tes} al indicado emprerito debon constar en la acta q.^{se} se celebró en Junta Gral. de Comercio en 2. de Ab.^l del año 99. q.^{se} se cita en el doc.^{to}, y seria muy del caso q.^{se} se acompañase copia de ella, para q.^{se} al expedir la Contad.^a mor. el informe decretado, lo verifique en el pulcro q.^{se} acostumbra, y en la vista pedia el Sr. Fiscal lo conveniente: que en cuanto podamos informar a V. S. en cumplim.^{to} del sup.^o dec.^{to} de 16. del q.^{se} orige. Jeroi gral. del Estado del Peru en Lima 19. de En.^l de 824



O. L. 103-71

MIL-OL 103

Co 24

Doc 74

Fol. 1